



GOBIERNO DE ENTRE RÍOS

Decreto

Número: DTO-2026-1853-E-GER-GOB

PARANA, ENTRE RÍOS
Lunes 29 de Junio de 2026

Referencia: EXP 3368569 - PROGRAMA DE DESARROLLO DEPORTIVO 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Secretaria de Deportes relacionadas con el Decreto N°995/24 MDH y sus prórrogas; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se aprueba el "Programa Provincial de Desarrollo Deportivo, Educativo, Humano y Social" como régimen de apoyo a deportistas e instituciones deportivas de la provincia, siendo continuador de los programas denominados "Entre Ríos se Activa" aprobado por Decreto N°3020/12 MEDYPA y "Entre Ríos Deportes, Iniciación Formación yRecreación Deportiva" aprobados por Decretos N° 480/16 MDS y 648/16 MDS;

Que mediante Decreto N° 3678/24 GOB se reasignan competencias y se reubica a partir del 1° de Enero de 2025 a la Secretaria de Deportes en el ámbito de la Secretaria General de la Gobernación;

Que por Decreto N° 610/25 GOB, se dispuso la continuidad del régimen referido para el ejercicio 2025;

Que a los efectos de proseguir durante el presente ejercicio2026 con la ejecución de los objetivos planteados en el mencionado Programa, se ha propuestosu continuidad;

Que, los objetivos planteadosson: otorgar aportes no reintegrables, por parte del titular de la SecretariaGeneral de la Gobernación a deportistas -personas humanas- para solventar gastos vinculados al desarrollo deportivo, para la participación ypreparaciónen competencias de carácter Provincial, Nacional eInternacional, adquisición de materiales e insumos deportivos, entre otros que fueren necesarios para tal

fin;

Que en esa línea de acción, dichos aportes también podrán ser proporcionados a personas jurídicas: Clubes deportivos, asociaciones, federaciones, municipios, comunas, juntas de gobierno, organizaciones no gubernamentales -ONGs-, para solventar gastos ocasionados y/o derivados de la organización y ejecución conjunta del programa, como acciones de desarrollo deportivo: Viajes de delegaciones, adquisición de elementos y/o materiales deportivos, organización de eventos, proyectos deportivos, sociales y educativos, adquisición o reparación de su infraestructura e instalaciones deportivas, entre otras:

Que además, es de interés proporcionar una educación deportiva integral, que abarque no solo el perfeccionamiento de habilidades físicas, sino también la adquisición de valores y actitudes positivas como el trabajo en equipo, la disciplina, el respeto y la superación personal, proyectando motricidad y sociabilización desde la niñez mediante la participación de diversos encuentros y competencias;

Que por el presente se determina la documentación que deberá ser presentada por los interesados para ser beneficiarios del Programa, siendo la Secretaría de Deportes de la Provincia la encargada de controlar que la misma sea correcta;

Que asimismo es propósito del Poder Ejecutivo facultar al titular de la Secretaría General de la Gobernación a autorizar el otorgamiento de aportes no reintegrables por un monto máximo de hasta PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00) a personas humanas que participan en diferentes competencias tanto a nivel provincial, nacional e internacional, siendo los mismos radicados en la provincia y representen a la misma o a la nación en diferentes competencias, ya sea para gastos de traslados, alojamientos, comidas u otros, o también en todo lo referido al equipamiento deportivo, y a personas jurídicas hasta la suma de PESOS SIETE MILLONES (\$7.000.000,00) previo cumplimiento de la presentación de documentación y requisitos que se detallan en los Anexos del Decreto de continuidad del presente Programa;

Que, a los fines de la financiación y puesta en marcha de las distintas líneas de acción contempladas en la presente prórroga para el Ejercicio 2026, se estima necesario destinar para la ejecución total del referido Programa la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIEN MIL (\$729.100.000,00);

Que, a efectos de regular los procedimientos, la documentación exigible y las pautas generales para la implementación del programa en el corriente año, se han elaborado los correspondientes Anexos I (IF-20026-00123575-GER-SD#SGOB), II (IF-2026-00123586-GER-SD#SGOB), III (IF-2026-00123591-GER-SD#SGOB) y IV (IF-2026-00123595-GER-SD#SGOB), los cuales forman parte integrante y complementaria de la presente norma;

Que han tomado intervención de competencia la Coordinación de Asuntos Legales de la Secretaría de Deportes, no encontrando objeciones que formular a la gestión, como así también la Dirección General de Administración jurisdiccional, y la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Dispónese para el Ejercicio 2026 la continuidad del "Programa Provincial de Desarrollo Deportivo, Educativo, Humano y Social", el cual se ejecutará de conformidad con las pautas, requisitos y reglamentaciones establecidas en los Anexos I (IF-20026-00123575-GER-SD#SGOB), II (IF-2026-00123586-GER-SD#SGOB), III (IF-2026-00123591-GER-SD#SGOB) y IV (IF-2026-00123595-GER-

SD#SGOB), que forman parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo manifestado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º:Facultase alaSECRETARIA GENERAL DE LAGOBERNACIÓN a invertir hasta la suma total de PESOS SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIEN MIL (\$729.100.000,00), de los cuales deberán asignarse a la partida de RENTAS GENERALES la suma de PESOS QUINIENTOS CUATRO MILLONES CIEN MIL (\$ 504.100.000,00.-), y en la partida del FO.Pro.Der el monto de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES (\$ 225.000.000,00.-) para la ejecución del “Programa Provincial De Desarrollo Deportivo, Educativo, Humano y Social”, durante el Ejercicio Presupuestario 2026, y a disponer la aprobación y pago de las sumas que correspondan mediante el dictado de Resoluciones ministeriales a favor de las propuestas seleccionadas por el organismo ejecutor, con cargo a rendir cuenta conforme la normativa vigente por parte de los beneficiarios.

ARTÍCULO 3º:Autorízase al titular de la SECRETARIA GENERAL DE LAGOBERNACIÓN a otorgar a partir de la vigencia del presente Decreto aportes no reintegrables y transferencias con destino a personas humanas hasta la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000,00) y a personas jurídicas hasta la suma de PESOS SIETE MILLONES (\$7.000.000,00), previocumplimiento de la presentación de documentación y requisitos detallados en el Anexo I(IF-20026-00123575-GER-SD#SGOB) del presente Decreto, con cargo de rendir ante elTribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTÍCULO 4º:Designase como órgano de aplicación del presente Decreto a partir de la fecha de su dictado a la Secretaria de Deportes de la Provincia, quien será responsable de analizar la conveniencia o no de la gestión previa verificación del cumplimiento de la presentación de la documentación y requisitos que se detallan en los Anexos I (IF-20026-00123575-GER-SD#SGOB), II (IF-2026-00123586-GER-SD#SGOB, III (IF-2026-00123591-GER-SD#SGOB) y IV (IF-2026-00123595-GER-SD#SGOB)que forman parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 5º:Déjase establecido que es responsabilidad exclusiva de laSecretaria de Deportes, hacer efectiva las entregas a personas humanas y/o jurídicas que resultenbeneficiarios deelementosy/o materialesdeportivos, que encuadren dentro de los criterios de Selección definidos ycumplimenten los requisitos establecidos en el Programa, como así también del resguardo de la documentación exigida.-

ARTÍCULO 6º:Facúltase a Dirección General del Servicio AdministrativoContable de la Gobernación a efectuar los pagos pertinentes, conforme a las Resoluciones que se dicten.-

ARTÍCULO 7º:Autorícese a la Dirección General del Servicio AdministrativoContable de la Gobernación y a la Oficina de Presupuesto a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el Programa Provincial deDesarrollo Deportivo, Educativo, Humano y Social.-

ARTÍCULO 8º:Impútase el gasto al siguiente crédito del Presupuesto vigente:

D. A. 954 - Carácter 01 - Jurisdicción 10 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 18 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 49 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente 0001 - Inciso 2 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 2 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07. la suma de \$ 10.000.000.-

D. A. 954 - Carácter 01 - Jurisdicción 10 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 18 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 49 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente 0001 - Inciso 2 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 2 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07. la suma de \$ 11.100.000.-

D. A. 954 - Carácter 01 - Jurisdicción 10 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 18 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 49 - Fuente de

D. A. 954 - Carácter 01 - Jurisdicción 10 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 18 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 49 - Fuente de Financiamiento 14 - Subfuente 0531 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 6 - Partida Subparcial 0070 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07. la suma de \$ 15.000.000.-

ARTÍCULO 9°:El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTROSECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 10°:Comuníquese, publíquese, y oportunamente archívese.-

Digitally signed by TRONCOSO Manuel
Date: 2026.06.22 12:19:50 ART
Location: Provincia de Entre Ríos

Manuel Troncoso
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo
Gobernación

Digitally signed by FRIGERIO Rogelio
Date: 2026.06.29 09:45:28 ART
Location: Provincia de Entre Ríos

Rogelio Frigerio
Gobernador
Gobernación